

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SAFRID INGENIERIA S.A.S.
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO SAADE ZABLEH
RADICADO: 2023-00462

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue el título valor base de ejecución enunciado en el acápite de pruebas.

2.- Allegue poder conforme lo dispone el art 5 Ley 2213 de 2022, es decir, a través de mensaje de datos, o según las exigencias del art. 74 del C.G.P., con presentación personal ante notario, oficina judicial o juez.

De otorgarse poder a través de mensaje de datos deberá señalarse el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y generarse desde el correo electrónico del demandante reportado en el certificado de existencia y representación legal como sitio para surtirse las notificaciones judiciales.

Nótese que el documento allegado no cuenta ni con presentación personal ni tampoco aparece acreditado que se haya conferido mediante mensaje de datos.

3.- Aclare porqué se adjunta el certificado de existencia y representación legal de COZADEL S.A.S., si no es demandado en este asunto.

4.-Efectúe la parte actora manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original del(os) título(s) valor(es) base de ejecución y de obligarse a guardarlo(s), conservarlo(s) y custodiarlo(s), en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese(os) mismo(s) instrumento(s), así mismo obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez sea requerido por el despacho y/o el deudor. Integre en un solo escrito la demanda y la subsanación.

5.- Integre en un solo escrito la demanda y la subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638bdc0c679b71cc7cbf612bee7c09ddc53d0559ad69e99a0926d90c2b973ede**

Documento generado en 30/11/2023 02:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>